



RESOLUCION No. EJR24-396

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de un discente al IX Curso de Formación Judicial Inicial y se modifica la Resolución no. EJR23-349 del 09 de octubre de 2023”

**LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”
UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018 y los numerales 3 y 3.1. del capítulo V del Acuerdo N° PCSJA19-11400 de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Política y 85 numerales 17 y 22, 162, 164, 165 y 168 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”.

El referido Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 dispuso adelantar el proceso de selección para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el proceso comprende las siguientes etapas: 1) concurso de méritos, 2) conformación del Registro Nacional de Elegibles, 3) elaboración de listas de candidatos, 4) nombramiento y 5) confirmación.

A su vez, el artículo 4 del referido Acuerdo definió que el concurso de méritos comprende las etapas de selección y clasificación. Además, determinó que la etapa de selección está compuesta por lo siguiente: la Fase I - Prueba de Aptitudes y Conocimientos, la Fase II – Verificación de requisitos mínimos y la Fase III – Curso de Formación Judicial Inicial, las cuales ostentan carácter eliminatorio.

Así mismo, el numeral 4.1 del artículo 3 del Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 estipula que los aspirantes que aprueben el examen de conocimientos y de aptitudes y que reúnan los requisitos para el cargo de aspiración, serán convocados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, a participar en la Fase III - Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Para tal efecto deberán inscribirse obligatoriamente, en la fecha, lugar y hora que se indique en la citación. La no inscripción conllevará el retiro del proceso de selección del aspirante.

Posteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, adoptó el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades”. La anterior decisión fue aclarada por medio del Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

El mencionado Acuerdo Pedagógico en el artículo segundo del Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, se faculta a la Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para expedir, en el marco de sus competencias, las disposiciones de carácter general y particular tendientes a lograr una adecuada implementación del Acuerdo Pedagógico.

La directora de la Escuela Judicial emitió y publicó la Resolución N.º EJR23-349 del 9 de octubre de 2023, “*Por medio de la cual se conforma y publica la lista de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 y Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019*”; en el ordinal 217 del Anexo de este Acto Administrativo se ubica el discente WILLIAM CEDIEL CUELLAR identificado con la cédula de ciudadanía 12.197.193.

Mediante comunicación del 29 de mayo de 2024, el aspirante WILLIAM CEDIEL CUELLAR identificado con la cédula de ciudadanía 12.197.193, previamente admitido al IX Curso de Formación Judicial Inicial, manifestó su voluntad de renunciar a continuar participando en el IX Curso de Formación Judicial Inicial. Al respecto, manifestó lo siguiente:

(...) “De la manera más respetuosa, manifiesto de forma libre y voluntaria que he decidido renunciar a continuar participando en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, atendiendo motivaciones de índole personal y profesional. (...) En conclusión, solicito se acepte a partir de la fecha mi renuncia espontánea de continuar participando en el desarrollo metodológico implementado dentro del IX curso de formación.” (...)

Con el propósito de resolver, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” plantea las siguientes:

CONSIDERACIONES

El aspirante WILLIAM CEDIEL CUELLAR identificado con la cédula de ciudadanía 12.197.193, presentó renuncia para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, mediante escrito enviado a la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, el día 29 de mayo de 2024, decisión que realizó de forma autónoma, expresa, libre, voluntaria e inequívoca a la Convocatoria 27.

De conformidad con lo anterior, se concluye que la manifestación del concursante se traduce inequívocamente en su intención de retiro voluntario del IX Curso de Formación Judicial Inicial, por lo que, se aceptará tal renuncia para continuar participando en el curso-concurso y se procederá al retiro del discente.

En mérito de las consideraciones expuestas, y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia expresa, libre y voluntaria para continuar participando en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, que presentó el aspirante **WILLIAM CEDIEL CUELLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía 12.197.193, conforme se indicó en precedencia.

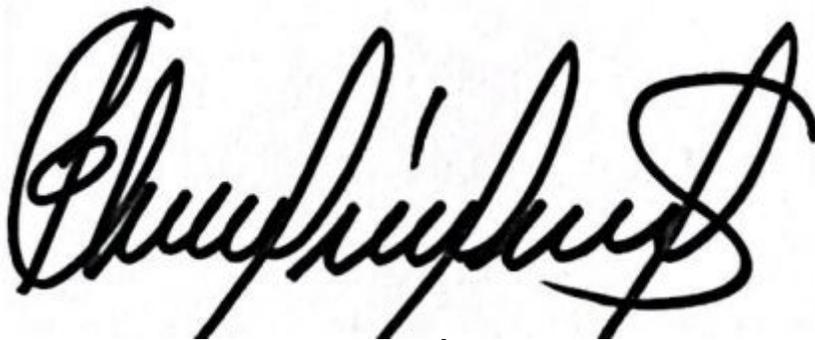
SEGUNDO. MODIFICAR el Anexo 1 de la Resolución No. EJ23-349 del 09 de octubre de 2023, en el sentido de **RETIRAR** del listado de discentes admitidos al IX Curso de Formación Judicial Inicial al aspirante identificado con la cédula de ciudadanía 12.197.193.

TERCERO. – NOTIFICAR esta decisión, mediante su publicación en las páginas web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

CUARTO. – RECURSO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 23 de agosto de 2024



GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

EJRLB/ GAMS/ LCHG/ MFLA/ EARV